

Tema: exceptuar de la Ord. 1258/00 a parcelas.

Fecha: 30/11/07

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2478/2007**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1250/00 y N° 1258/00 y la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 1258/00 se aprobó el "Esquema de Ordenamiento territorial Municipal"; que la Ordenanza N° 1250/00 promueve la declaración de mejoras en un marco general de saneamiento de empadronamientos de inmuebles construidos sin declarar; que los adjudicatarios de las unidades funcionales de las parcelas G-20F-6 a y G-20F-7 a de la ciudad de Río Grande, ha solicitado poder declarar las mejoras efectuadas en sus inmuebles, y la desafectación del régimen de propiedad Horizontal; que este proyecto mejora la calidad de vida de los adjudicatarios y les permite dividir el dominio de las parcelas afectadas al régimen de Propiedad Horizontal en parcelas de dominio particular, que de hecho funciona como si fueran lotes individuales; que resulta necesario para el Municipio sanear la situación valuatoria de los bienes descriptos buscando la equidad impositiva que corresponde; que el Instituto Provincial de Vivienda como titular de dominio, no encuentra objeción alguna para acceder a dicho pedido; que tal petición encuentra su fundamento en razón de tratarse de inmuebles de interés social; que a fin de acceder a lo solicitado en mérito de lo establecido en este considerando resulta indispensable declarar el estado de excepcionalidad de esta situación por tratarse exclusivamente de adjudicatarios del I.P.V; que creemos conveniente realizar una excepción a la Ordenanza Municipal N° 1258/00, en lo referente a medida mínima de lotes; que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) AUTORICÉSE** en carácter excepcional que las parcelas generadas por la presente Ordenanza posean un frente menor a la determinada para ese sector según lo estipula la Ordenanza N° 1258/00 "Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal", concordantes y modificatorias.

**Art. 2°) AUTORICÉSE** el visado del proyecto de Mensura y División de las parcelas G-20F- 6 a y G-20F- 7 a, de la ciudad de Río Grande, en base a hechos existentes consolidados de ocupación.

**Art. 3°) ESTABLEZCANSE** las siguientes restricciones en orden a lo indicado por la Dirección Municipal de Catastro:

- a) los adjudicatarios I.P.V que realicen nuevas obras en sus parcelas deben garantizar la estabilidad de muros y estructuras en las construcciones de las parcelas linderas generadas en el proyecto.
- b) los adjudicatarios I.P.V deben realizar las obras necesarias para garantizar la independencia funcional de la infraestructura de servicios individuales.

**Art. 4°)** Forma parte de la presente como ANEXO I los planos de proyecto de MENSURA Y DIVISION de las parcelas G-20F- 6 a y G-20F- 7 a, de los cuales surgen las parcelas, objeto de la siguiente Ordenanza.

**Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

**Aa/OMV**